

RAFAEL MUÑOZ GOMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

CERTIFICO: Que Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 23 de febrero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

3. RECURSOS HUMANOS.

Referencia: 1/2024/RRH_PETINT.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

Conocida la propuesta indicada de fecha 9 de febrero de 2024, que igualmente firma el Sr. alcalde con fecha 12 de los corrientes, en la que consta:

En fecha 4 de enero de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 3, se publica anuncio con relación a que el Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla de personal, sometiéndose a información pública por el plazo de quince días.

Que dentro del plazo concedido al efecto se presentan los siguientes escritos de alegaciones a la aprobación inicial de la plantilla del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga:

1.- En fecha 8 de enero de 2024, y número de registro 2024001136, José Andrés Montoya de Hombre presenta alegaciones que se centran en su desacuerdo en la aprobación de la creación de una plaza de Intendente Principal y la amortización de la plaza de Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

2.- En fecha 19 de enero de 2024, y número de registro 2024003799, Francisco Ranea Díaz, presenta escrito en el que, tras la exposición de las alegaciones en el mismo contenidas, solicita:

“SOLICITO: Que teniendo por presentado este escrito, una vez admitido, se tenga por interpuestas ALEGACIONES a la APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2023, y se proceda por esa administración en lo que al objeto del presente escrito interesa a:

PRIMERO.- En caso de que la plaza de subinspector aún no haya caducado, se proceda a la modificación de la Oferta de Empleo Público para 2023 de acuerdo con la propuesta original impulsada por la Administración al inicio del proceso, es decir, amortizar la Plaza vacante de subinspector 3-B-020, Grupo A2, (Código POL003002), existente en la RPT-VPT Municipal, así como en el organigrama, y de modo paralelo crear una plaza de Inspector de la Policía Local, Grupo A, subgrupo A”, cuyos cometidos, entre otros, estarían destinados a la coordinación y supervisión de la Plana Mayor, la gestión administrativa y de Recursos Humanos y todas aquellas funciones que dependan de orgánicamente de la referida Plana Mayor, así como todas las funciones y tareas que se establezcan en la ficha descriptiva del puesto de trabajo,



así como en su caso, en el seno del resto de normativa municipal de aplicación.

SEGUNDO.- En el supuesto de que la plaza de Subinspector 3-B-020, Grupo A2, (Código POL003002), existente en la RPT-VPT Municipal, se encuentre caducada, respetar el deber legal contemplado en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dispone que: «En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.»

Respecto a las alegaciones formuladas por José Andrés Montoya de Hombre, visto el informe de fecha 15 de enero de 2024 emitido por Jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana, en funciones de Jefa de servicio de Recursos Humanos, en el que consta:

“.../SEGUNDO: En relación a la alegación “Primera”, la cual debe entenderse como “Única”, al no constar ninguna otra en el escrito presentado por el Sr. Montoya. Éste califica como arbitrario y desviación de poder el acuerdo de Pleno relativo a la creación en la plantilla del personal funcionario de una plaza de Intendente Principal, así como la amortización de la plaza de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga, en base según expone, a la falta de argumentos expuestos en el propio acuerdo plenario.

Llegados a este punto, se estima necesario aclarar que tal y como consta en el expediente de modificación de la plantilla recogido de forma expresa en el propio acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2023, lo que se produce es la amortización de la PLAZA que no del PUESTO de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga, puesto de trabajo que se mantiene en la RPT en cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio de 2023 de Policías Locales de Andalucía:

“1. La persona titular de la alcaldía, en el ejercicio de la jefatura de la Policía Local, nombrará a quien desempeñará la jefatura inmediata del Cuerpo de la Policía Local. El procedimiento para la provisión del puesto será el de libre designación, con respeto a los principios de mérito, capacidad, objetividad, igualdad y publicidad.

2. El nombramiento se habrá de efectuar entre personal funcionario de carrera perteneciente a la máxima categoría del Cuerpo de la Policía Local del municipio o, si así lo acuerda el Ayuntamiento, de otros cuerpos de la Policía Local de municipios de Andalucía, siempre que pertenezca a categoría igual o superior a la plaza de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del municipio y cumpla los requisitos de la convocatoria. No obstante, si no se pudiera proveer el puesto, por falta de personas solicitantes, por no cumplir los requisitos de la convocatoria o fuese declarado desierto por razones debidamente justificadas, se iniciará un nuevo procedimiento de provisión en el que podrá participar personal funcionario de otros cuerpos de seguridad con categoría igual o superior a la de la plaza de máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del municipio, que deberá estar en posesión de la titulación académica de acceso a la categoría y realizar, tras el nombramiento, un curso de adaptación a la jefatura en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Reglamentariamente, se establecerán las exenciones a dicho curso, así como la equivalencia entre categorías de los distintos cuerpos de seguridad.

3. A la persona titular de la jefatura inmediata del Cuerpo le corresponderán, en todo caso, las funciones atribuidas a la escala técnica, adecuándolas a las especificidades de la plantilla.

4. La persona titular de la alcaldía podrá remover discrecionalmente del puesto a la persona nombrada.

En caso de ausencia temporal por enfermedad u otra causa de la persona titular de la jefatura, o bien por encontrarse vacante dicho puesto, mientras el mismo se cubre conforme a lo dispuesto en el apartado 2, sus funciones serán desempeñadas por persona funcionaria de la misma categoría o, en caso de no existir, de la categoría inmediatamente inferior, designada por la persona titular de la alcaldía.”



A la vista de lo anterior, debemos informar que el art. 26 se refiere a un puesto de trabajo y no a una plaza, y ello se deduce a la vista del sistema de provisión establecido que no es otro que el de “Libre Designación”.

Siendo la “Libre Designación” un procedimiento de provisión de puestos de trabajo que no de plazas, en este sentido debemos acudir a lo previsto en los arts. 78.1 y 2 y art. 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se establece que:

“Artículo 78. Principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera.

1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. **La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.”**

“Artículo 80. Libre designación con convocatoria pública del personal funcionario de carrera.

1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán los criterios para determinar los puestos que por su especial responsabilidad y confianza puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.

3. El órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.

4. Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema.”

Debiendo hacer referencia de igual modo, a lo previsto en los arts 72 y ss del TREBEP, donde se regula la estructura del empleo público:

“Artículo 72. Estructuración de los recursos humanos.

En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo.”

“Artículo 73. Desempeño y agrupación de puestos de trabajo.

1. **Los empleados públicos tienen derecho al desempeño de un puesto de trabajo** de acuerdo con el sistema de estructuración del empleo público que establezcan las leyes de desarrollo del presente Estatuto.

2. Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

3. Los puestos de trabajo podrán agruparse en función de sus características para ordenar la selección, la formación y la movilidad.”

“Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al



menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

Expuesto todo lo anterior, se informa que a la vista del propio tenor del art. 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, y demás normativa básica, el puesto de Jefe de la Policía Local, no puede ser ocupado por personal de nuevo ingreso, sino que debe detentar con carácter previo, la condición de funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, de ahí la exigencia legal de que dicho puesto se provea a través de un proceso de “libre designación”, al ser procedimiento de provisión de puestos de trabajo y no de plazas.

Quedando avalado todo lo hasta aquí expuesto, por lo previsto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, al establecer en su Título V: “Selección y formación”, Capítulo I “Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y otras formas de provisión de puestos”, arts 43 y ss., donde se regulan los sistemas de acceso a las plazas de las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía previstos en el art. 23 de dicha norma. Estableciendo el art. 44.1 como sistemas de acceso a las distintas categorías los de **promoción interna, movilidad y turno libre**, omitiendo cualquier referencia a la libre designación, y ello puesto que se trata de un procedimiento de provisión de puestos y no de plazas.

Por lo ello, se **INFORMA FAVORABLEMENTE el acuerdo relativo a la amortización de la plaza de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga, adoptado por el Pleno en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2023**, a la vista de que la vigencia de dicha plaza era contraria a las propias previsiones legales recogidas en el art. 26 de la Ley 6/2023, de 7 de julio. Manteniéndose en la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el puesto de Jefe de la Policía Local.

Procediendo la **desestimación de las alegaciones** presentadas por el Sr. Montoya en relación a dicha cuestión.

TERCERO: Respecto a lo alegado por el Sr. Montoya en relación a la creación de un plaza de Intendente Principal por estimar que la creación de dicha plaza no se ajusta a las previsiones legales contenidas en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policía Local de Andalucía, concretamente a lo previsto en el art. 24.

Debemos informar, que consta en el expediente consulta sobre dicha cuestión realizada a la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa con anterioridad a la adopción de dicho acuerdo, concretamente en fecha 31 de octubre de 2023 recibida en fecha 2 de noviembre de 2023 y cuya respuesta pasamos a reproducir, al suscribirla totalmente:

“(…)

En relación al objeto de la consulta, el artículo 23 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, dispone:

“Los cuerpos de la Policía Local de Andalucía se estructuran en los siguientes grupos, subgrupos, escalas y categorías:

a) Grupo A, subgrupo A1, escala técnica. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:

1º Intendente principal.

2º Intendente.

b) Grupo A, subgrupo A2, escala ejecutiva. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:

1º Inspector o inspectora.

2º Subinspector o subinspectora

c) Grupo C, subgrupo C1, escala básica. Comprende, por orden jerárquico, las siguientes categorías:

1º Oficial.



2º Policía.

2. Las plazas de categoría de intendente principal solo podrán crearse en municipios capitales de provincia o en municipios que tengan más de cien mil habitantes. Excepcionalmente, podrán crearse plazas de intendente principal en municipios con población inferior a cien mil habitantes si el número de personas integrantes del cuerpo es superior a cien. 3. No se podrá crear una plaza de una categoría superior sin que existan plazas cubiertas en todas las categorías inferiores . ”

Así mismo, y en relación a la estructura de las plantillas , el artículo 24 establece los criterios mínimos de proporcionalidad entre categorías , disponiendo su apartado dos la posibilidad de modificación de los mismos por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que se motive o justifique la necesidad de establecer otros criterios de proporcionalidad, por razones de organización, seguridad o presupuestarias del municipio.

En el caso del municipio de Vélez - Málaga, al no ser capital de provincia ni contar con una población mayor a cien mil habitantes, únicamente podría crear la plaza de intendente principal si el número de personas integrantes del cuerpo fuese superior a cien, siempre que existiesen plazas cubiertas en todas las categorías inferiores. En este caso, y en relación con la consulta efectuada, esta Secretaría General entiende que la cifra a la que hay que acudir es al número de efectivos consignados en la relación de puestos de trabajo aprobada por ese ayuntamiento, independientemente que por diversas circunstancias, sea jubilaciones, incapacidades u otras causas que interfieran en la prestación de los servicios, la cifra de plazas ocupadas sea menor. (...).

A la vista de lo informado por la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa y habiendo constatado que existe un número de efectivos del Cuerpo de la Policía Local, consignados en la RPT superior a cien (100), existiendo de igual modo, plazas cubiertas en todas las categorías inferiores, debemos estimar ajustado a Derecho, la creación de la plaza de Intendente Principal.

Por lo que, se **informa FAVORABLEMENTE la creación de la plaza de Intendente Principal del Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga conforme a lo previsto en el art. 23.2 y 3 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de la Policía Local de Andalucía, debiendo DESESTIMAR las alegaciones planteadas por el Sr. Montoya, en relación a dicha cuestión.**

Por todo lo hasta aquí expuesto, se propone que se eleve propuesta al Pleno de la Corporación como órgano competente por razón de la materia, a fin de que se adopte acuerdo en los siguientes términos:

DESESTIMAR las ALEGACIONES planteadas por D. José Andrés Montoya de Hombre, contra el acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2023, sobre aprobación provisional de la “10.-PROPUESTA DE LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA”, concretamente en lo relativo a la amortización de la plaza de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga, y la creación de una plaza de Intendente Principal en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga.

Es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de una opinión mejor versada en Derecho.”

Respecto a las alegaciones formuladas por Francisco Ranea Díaz, visto el informe de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Técnico de Administración General de Recursos Humanos, en el que consta:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 4 de enero de 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



n.º 3, se publica anuncio con relación a que el Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla de personal, sometiéndose a información pública por el plazo de quince días.

SEGUNDO.- En fecha 19 de enero de 2024, Francisco Ranea Díaz presenta escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con número de registro 2024003799, en virtud del cual viene a interponer “ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PARA EL PERSONAL PARA 2023”, en el que tras la exposición de las alegaciones en el mismo contenidas, solicita:

“**SOLICITO:** Que teniendo por presentado este escrito, una vez admitido, se tenga por interpuestas ALEGACIONES a la APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2023, y se proceda por esa administración en lo que al objeto del presente escrito interesa a:

PRIMERO.- En caso de que la plaza de subinspector aún no haya caducado, se proceda a la modificación de la Oferta de Empleo Público para 2023 de acuerdo con la propuesta original impulsada por la Administración al inicio del proceso, es decir, amortizar la Plaza vacante de subinspector 3-B-020, Grupo A2, (Código POL003002), existente en la RPT-VPT Municipal, así como en el organigrama, y de modo paralelo crear una plaza de Inspector de la Policía Local, Grupo A, subgrupo A”, cuyos cometidos, entre otros, estarían destinados a la coordinación y supervisión de la Plana Mayor, la gestión administrativa y de Recursos Humanos y todas aquellas funciones que dependan de orgánicamente de la referida Plana Mayor, así como todas las funciones y tareas que se establezcan en la ficha descriptiva del puesto de trabajo, así como en su caso, en el seno del resto de normativa municipal de aplicación.

SEGUNDO.- En el supuesto de que la plaza de Subinspector 3-B-020, Grupo A2, (Código POL003002), existente en la RPT-VPT Municipal, se encuentre caducada, respetar el deber legal contemplado en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dispone que: «En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años».”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El escrito presentado por el Sr. Ranea consta de tres alegaciones, por un lado, las dos primeras se centran en que de la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos sobre modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga llevados a Mesa General de Negociación, quedaron excluidos del acuerdo finalmente aprobado los puntos en los que se proponía la amortización de una plaza de Subinspector de la Policía Local (3-B-020), en la unidad organizativa de la Policía Local y la creación de una plaza de Inspector de la Policía Local (3-B-036), escala de administración especial, subescala servicios especiales policía local, subgrupo A2, nivel CD 26, en la unidad de organizativa de la Policía Local. Y por otro lado, en la alegación tercera se argumenta que la plaza vacante de Subinspector 3-B-020, Grupo A2 (Código POL003002) que se pretendía amortizar y que finalmente se incluye en la Oferta Pública de Empleo para el año 2023 estaría caducada.

Respecto a las tres alegaciones en su conjunto, decir que las mismas no guardan relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, sobre modificación de la plantilla, y que es del siguiente tenor literal:

“(…)

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Modificar la plantilla de funcionarios en el siguiente sentido:

1.- Amortización de la plaza de Jefe de la Policía local (3-A-018).



2.- Creación de la plaza de Intendente Principal (3-A-038), escala de administración especial, subescala servicios especiales policía local, subgrupo A1, nivel CD 28, en la unidad organizativa de la Policía Local.

3.- Amortización de tres plazas de Agente de Movilidad (3-D-199); (3-D-200) y (3-D-201) en la unidad de la Policía Local.

4.- Amortización de una plaza de Auxiliar de Protección Civil (3-D-071), en la unidad de Cultura.

5.- Creación de una plaza de Auxiliar de Bibliotecas (3-D-205), escala de administración especial, subescala servicios especiales de cometidos especiales, subgrupo C2, nivel CD 16, en la unidad organizativa de Cultura.

6.- Ampliación de la jornada laboral de la plaza de Técnico Auxiliar para la Integración Social de la Comunidad Gitana (C-009), a jornada completa.

7.- Amortización de una plaza de Técnico Superior en Historia (3-A-026) en la unidad de Cultura.

SEGUNDO: Con lo anterior se propone la aprobación de la plantilla resultante de las antes referidas modificaciones.”

Como se puede observar, en la modificación de la plantilla acordada por el Pleno de la Corporación no se incluyen las plazas a las que se hace alusión en las alegaciones planteadas, esto es, la amortización de una plaza de Subinspector de la Policía Local (3-B-020) y la creación de una plaza de Inspector de la Policía Local (3-B-036), que si bien se incluían en la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos sobre modificación de la plantilla llevada a Mesa General de Negociación, concretamente a la celebrada en fecha 04 de octubre de 2023, tras el oportuno debate entre los representantes de la Administración Pública y los de las Organizaciones Sindicales, se decidió excluir del Acuerdo que fue aprobado por unanimidad, por lo que, como ya se ha manifestado, no forma parte del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, que ahora es sometido a información pública y sobre el que deberían versar las alegaciones presentadas.

Por todo lo expuesto, se propone la desestimación de las alegaciones planteadas, por no guardar relación alguna con el objeto de lo que está siendo sometido a información pública, esto es, el acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, sobre modificación de la plantilla; entendiéndose a su vez, que la aprobación inicial de la modificación de la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Vélez-Málaga ha sido ajustada en cuanto a su elaboración y aprobación a los trámites legalmente establecidos.

SEGUNDO: A mayor abundamiento, con relación a la alegación tercera en particular, la misma es una reiteración textual del fundamento de derecho séptimo contenido en el recurso de reposición que, el aquí alegante interpuso contra la “oferta de empleo público para el ejercicio 2023”, mediante escrito presentado en fecha 01 de diciembre de 2023, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, con número de registro 2023073813; y que fue debidamente informado en informe técnico del Adjunto Jefe de Servicio de Recursos Humanos, de fecha 10 de enero de 2024, en el que tras las consideraciones y argumentos esgrimidos en el mismo, que no reproducen en el presente a fin de evitar reiteraciones innecesarias, se proponer la desestimación de dicho recurso a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolverlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Así, la caducidad a la que se alude en la alegación tercera se refiere a la ejecución de la oferta de empleo público y, debemos insistir en que, en el presente supuesto lo que debe ser objeto de alegaciones es el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de modificación de la plantilla, no la oferta de empleo público o cualquier otra consideración que no guarde relación con lo que es materia del procedimiento sometido a información pública.



PROPUESTA RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo expuesto, se propone que se eleve propuesta al Pleno de la Corporación como órgano competente por razón de la materia, de conformidad con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), a fin de que se adopte acuerdo en los siguientes términos:

Desestimar las alegaciones interpuestas por Francisco Ranea Díaz, contra la aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en atención a los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el presente informe.

Conocido el informe emitido por la técnico de Administración General, de la Unidad de Recursos Humanos, con fecha 1 de febrero de 2024 obrante en el expediente. Y constando así mismo las alegaciones indicadas en la propuesta transcrita.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2024, dictamina favorablemente la propuesta, por mayoría conforme al siguiente resultado: 15 votos a favor (9 del Grupo Municipal del Partido Popular, y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar). Ningún voto en contra y 10 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox).

(...)

Finalizadas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que resulta aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal del Partido Popular, y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar,
- Votos en contra: Uno (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.
- Abstenciones: Ocho (8) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y dos (2) al Grupo Municipal Socialista-PSOE.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: DESESTIMAR las **ALEGACIONES** planteadas por **José Andrés Montoya de Hombre**, contra el acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2023, sobre aprobación provisional de la **“10.-PROPUESTA DE LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA”**, concretamente en lo relativo a la amortización de la plaza de Jefe de la Policía Local de Vélez-Málaga, y la creación de una



plaza de Intendente Principal en la plantilla del Cuerpo de la Policía Local de Vélez-Málaga.

SEGUNDO: DESESTIMAR las ALEGACIONES interpuestas por Francisco Ranea Díaz, contra el acuerdo del Pleno, de fecha 24 de noviembre, sobre aprobación inicial de la “10.-PROPUESTA DE LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA”.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.

Vélez-Málaga, 4 de marzo de 2024

Firmado electrónicamente por Juan Fernández Olmedo, Concejal Delegado de Servicios Generales y Gestión Municipal, el 04/03/2024, a las 15:42:42.
Firmado electrónicamente por Rafael Muñoz Gómez, Secretario General, el 04/03/2024, a las 13:44:37.

